de la villa de caravaca que por tener buena gente y mas
disciplinada y arreçe a proposito para ayr a conpañan
dos y siguiendo a su mag.d y por tanto por la presente
de yo facultad y comission al dho sargento mayor
don Joan de Vega como la tengo de su mag.d y para
que pueda sacar y saque con la brevedad pu
sible la conpañia de la dha villa de caravaca
y la conduzga y encamine a la dha villa y
plaça de armas de almansa con el y tenerario y
transitos forçosos que señalara si yo no los enviare
antes señalados como los enviare desde la villa de Ju
milla y de parte de su mag.d mando en cargo a la
justicia y regimiento de la dha villa de caravaca
que luego apresten y hagan apresta y salir la
dha conpañia con sus oficiales e insignias y plaças que
el dho sargento mayor señalare que sean mas
utiles y de manos en el arraço para seguir la bandera
y den los vagajes y socorros que su mag.d
manda para el dia en entrar en la dha conpañia
en la dha villa de almansa y no escusibe en
viando para ello comisso pagador y persona que por su
cuenta y a los socorros de los dias que caminare la
dha conpañia sacando para ello el dinero necesario de
sus propios o del posito y otros adbitrios de donde
se a mas pronto lo haciendo repartimiento que para ello
les doy licencia y facultad como la tengo
de su mag.d obligandose a que de sus propios si lo moren
el dinero de otra parte lo pagaran y satisfaran lo
que pudieran hacer sin embargo de embargos y
concursos de acreedores y si mas particular licencia
o aprobacion quisiere la parte de la dha villa
pareciendo ante mi se le mandare despachar
mas en forma y lo cumplan pena de cien
quentamil maravedis para gastos de guerra
y que procedire contra los omisos e inobedien
tes con todo rigor porque asi conviene al servicio
de su mag.d dado en la ciudad de Murcia
a Nueve de Julio de mil y seis y quarenta años